ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

BOP-A-2026-4079

MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2026/00003258, de fecha 17 de noviembre de 2026, se ha acordado modificar la Resolución de Alcaldía nº 2025/00000239, de 28 de enero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 40, de 26 de febrero de 2025 (BOP-A-2025-407), relativa a las delegaciones de competencias de la Alcaldía en los Concejales de la Corporación Municipal, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Modificar el apartado Primero, punto 5, de la Resolución de Alcaldía nº 2025/00000239, de 28 de enero de 2025, que queda redactado en los siguientes términos:

«5.- RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.- Don José Alejandro Fernández Reseco. La Delegación de competencias conlleva la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de la Concejalía, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios».

SEGUNDO.- Modificar el apartado Primero, punto 7, de la citada Resolución, que queda redactado en los siguientes términos:

«7.- EDUCACIÓN Y JUVENTUD.- Don Antonio Luis Luna Rodríguez. La Delegación de competencias conlleva la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de la Concejalía, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios».

TERCERO.- Adicionar al apartado Primero de la citada Resolución un nuevo punto 10, con la siguiente redacción:

«10.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.- Don José Alejandro Fernández Reseco y don Antonio Luis Luna Rodríguez, de forma compartida. La Delegación de competencias conlleva la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de la Concejalía, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios. La delegación comprende, en particular, la dirección de los servicios de Policía Local, la ordenación, vigilancia y control del tráfico, la circulación y el estacionamiento en las vías urbanas, el transporte y la movilidad urbana, así como la protección civil y la seguridad en lugares públicos, quedando en todo caso excluidas las atribuciones que, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, son indelegables, y en particular la jefatura superior de todo el personal».

Código Seguro de Verificación (CSV): 5ECD E281 141B 6918 F29A **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:24:00
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5ECDE281141B6918F29A

CUARTO.- Establecer las siguientes condiciones específicas de ejercicio de la delegación compartida a que se refiere el apartado anterior:

a) Ambos Concejales Delegados podrán ejercer de forma indistinta las facultades delegadas en el área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, sin que en un mismo expediente o procedimiento puedan intervenir ambos con carácter resolutorio.

b) El Concejal Delegado que dicte el primer acto de impulso o dirección en un expediente continuará su tramitación y dictará, en su caso, la resolución que le ponga fin, salvo ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida actuar, en cuyo caso podrá continuarlo el otro Concejal Delegado, dejando constancia de dicha circunstancia en el expediente.

c) Los Concejales Delegados actuarán de forma coordinada, informándose recíprocamente de las actuaciones relevantes que adopten en el ámbito de la delegación.

d) Las discrepancias que pudieran surgir entre ambos Concejales Delegados en el ejercicio de las facultades delegadas serán resueltas por esta Alcaldía, que podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación, de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO.- Mantener en vigor la Resolución de Alcaldía nº 2025/00000239, de 28 de enero de 2025, en todos sus extremos no modificados por el presente Decreto.

SEXTO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, y requerirá para ser eficaz su aceptación por los Concejales Delegados, que se entenderá producida tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no manifiestan expresamente ante esta Alcaldía que no la aceptan.

SÉPTIMO.- Notificar personalmente el presente Decreto a don José Alejandro Fernández Reseco y a don Antonio Luis Luna Rodríguez, y comunicarlo a la Jefatura de la Policía Local, a la Intervención municipal y a los Departamentos municipales afectados, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. María Victoria Paterna Otero.

Peñarroya-Pueblonuevo, 20 de noviembre de 2026.– La Alcaldesa, María Victoria Paterna Otero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5ECD E281 141B 6918 F29A **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:24:00
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5ECDE281141B6918F29A